

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS
UNIDAD DE POSTGRADO**



**MONOGRAFÍA
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: “PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO RC – IVA
(RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
EN EL SECTOR PÚBLICO”**

Postulante: Lic. Airton Diego Choquehuanca Coaquira

Docente: Mg. Sc. Salvador Gonzáles Méndez

LA PAZ - BOLIVIA

2018

AGRADECIMIENTO

A Dios por sus bendiciones y brindarme protección durante mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades en el trayecto.

A mi familia que fue un pilar fundamental para salir adelante, dándome su apoyo moral y económico, su amor y comprensión en cada etapa de mi vida.

A las personas que me rodean y me enseñan el día a día, a dar un pasito nuevo con ideas buenas en todo momento.

DEDICATORIA

A Dios por darme la oportunidad de esta en este mundo y permitirme llegar hasta este momento tan especial de nuestra formación profesional.

A mi familia por su apoyo incondicional en todo momento dándome lo mejor de ellos para seguir adelante.

Índice de contenido

Introducción	3
CAPITULO I	5
DESARROLLO DEL PROBLEMA	5
1.1. Planteamiento del Problema	5
1.1.1. Formulación del Problema.....	6
1.2. Objetivo	6
1.1.2. Objetivo General.....	6
1.1.3. Objetivo Especifico.....	6
1.3. Justificación	7
1.1.4. Justificación Metodológica.....	7
1.1.5. Justificación Académica	7
1.1.6. Justificación Práctica	8
1.1.7. Alcance de la Investigación	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	9
2.1. Marco Teórico	9
2.1.1. Sistema Tributario.....	9
2.1.2. Sistema Tributario Boliviano.....	9
2.1.3. La Justicia en la Tributación, los Ingresos y el Gasto Público	10
2.1.4. Sistema Tributario Progresivo	10
2.1.5. Impuesto y sus elementos	11
2.1.6. Capacidad de Pago, Principios de los Beneficios	12
2.1.7. Descripción General del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC – IVA	14
2.1.8. Compensación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	15
2.2. Marco Conceptual.....	16
CAPÍTULO III.....	19
MARCO METODOLÓGICO.....	19
3.1. Enfoque.....	19

3.2. Tipo.....	19
3.3. Diseño.....	19
3.4. Método.....	19
3.5. Técnicas e Instrumentos	20
3.6. Población	20
CAPITULO IV	21
MARCO PRÁCTICO.....	21
4.1. Tipo de estudio realizado.....	21
4.2. Fuentes de Información	21
4.3. Recaudaciones Tributarias por tipo de Impuesto.....	21
4.4. Recaudaciones Tributarias por Tipo de Impuesto, 2006 - 2015.....	22
4.5. Aspectos del Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado	24
4.6. RND 10180000014, RC – IVA 2018 y Formulario 110	25
4.7. Procedimiento sobre El RC – IVA para el Consultor en Línea del Sector Público y como pagar Impuestos	26
4.8. Propuesta de Recaudación del RC – IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado)	30
4.8.1. Introducción	30
4.8.2. Concepto	30
4.8.3. Alícuota del RC - IVA	31
4.8.4. Sujetos que no pagan el RC - IVA.....	31
4.8.5. Sujetos que pagan el RC - IVA.....	31
4.9. Agentes de Retención	32
4.10. Dependientes.....	33
4.11. Contribuyentes Directos	34
CAPITULO V.....	36
CONCLUSIONES	36
CAPITULO VI	37
RECOMENDACIONES.....	37
Referencias Bibliográficas	38

Índice de figuras

Figura N° 1	22
Figura N° 2	28
Figura N° 3	29

RESUMEN

Con el presente monografía se pretende implantar un lineamiento aprobado en base a la normativa vigente para establecer el proceso de recaudación del Impuesto RC – IVA en el sector público, para así de esta manera contribuir en beneficio del país y otorgando conocimiento a los funcionarios del sector público sobre los controles tributarios en el citado impuesto.

En el capítulo I comentamos sobre el planteamiento del problema, el cual es el proceso de recaudación del impuesto RC – IVA y como este sufre una falta de lineamiento para enmarcar un solo proceso de acuerdo a la normativa aplicada.

En el capítulo II mencionamos acerca de cómo se segrega este impuesto a partir de un Sistema Tributario hasta el impuesto en sí, y las definiciones que expuestas en el capítulo I, con el fin de tener un conocimiento previo del tema al respecto.

En el capítulo III mencionamos acerca del tipo de enfoque, investigación, diseño, métodos y técnicas e instrumentos que aplicaremos en el posterior capítulo, los cuales nos darán la claridad suficiente para que el aprendizaje sea de fácil comprensión.

En el capítulo IV aplicamos una propuesta sobre el procedimiento de recaudación del Impuesto RC – IVA en el sector público, los cuales tienen controles previos de fácil manejo aplicando la normativa vigente, asimismo, sobre los funcionarios que deben pagar el mismo, que se encuentran en calidad de contrato.

En el capítulo V concluimos que la propuesta sobre el proceso de recaudación del impuesto es aplicable en el sector público además de ser necesario puesto que varios funcionarios contribuyen al estado al tributar el impuesto RC – IVA.

En el capítulo VI, sugerimos o recomendamos la implantación de la propuesta anteriormente mencionada, en el sector público, con el fin de que los funcionarios tengan conocimiento del mismo y no presenten errores durante el proceso de recaudación del citado impuesto.

ABSTRACT

With the present monograph is intended to implement an approved guideline based on current regulations to establish the process of collection of the Tax RC - VAT in the public sector, in order to thus contribute to the benefit of the country and providing knowledge to officials of the sector public on tax controls in the aforementioned tax.

The chapter I comment on the approach to the problem, which is the process of collecting the tax RC - VAT and how it suffers from a lack of guidelines to frame a single process according to the regulations applied.

In chapter II we mentioned about how this tax is segregated from a Tax System up to the tax itself, and the definitions set out in chapter I, in order to have prior knowledge of the subject in this regard.

In chapter III we mentioned about the type of approach, research, design, methods and techniques and instruments that we will apply in the next chapter, which will give us enough clarity so that learning is easy to understand.

In chapter IV we apply a proposal on the collection procedure of the RC - VAT Tax in the public sector, which have previous controls of easy handling applying the current regulations, also, about the civil servants that must pay the same, that are in quality of contract.

In chapter V we conclude that the proposal on the process of collection of the tax is applicable in the public sector in addition to being necessary since several officials contribute to the state by taxing the RC - VAT tax.

In chapter VI, we suggest or recommend the implementation of the aforementioned proposal, in the public sector, in order that officials have knowledge of it and do not present errors during the collection process of the aforementioned tax.

Introducción

Dentro de una economía el sistema tributario es uno de los más importantes, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios de inspección fiscal.

Estos ingresos fiscales son la principal fuente de recursos con los que cuenta un país para el óptimo desarrollo y crecimiento de su economía.

Bolivia se encuentra dentro de un proceso autonómico que incluye la descentralización fiscal entre los distintos niveles de gobierno. La asignación de los recursos tributarios, un componente esencial de cualquier sistema fiscal descentralizado, podría en este sentido dejar de tener una estructura hasta ahora bastante centralizada. El sistema tributario boliviano actual, que desde 1994 se ha basado sobre todo en la coparticipación de los ingresos tributarios más que en una verdadera asignación tributaria, genera diversos tipos de desigualdades horizontales y verticales. Una asignación tributaria más descentralizada debería corregir diversos fallos presentes e incrementar el poder tributario de los gobiernos sub-nacionales.

En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es quien efectúa el cobro y tiene la directa responsabilidad sobre la recaudación en efectivo y valores de mercado interno y la Aduana Nacional (AN), se encarga de la recaudación por concepto de impuestos por importación (IVA, ICE e IEHD), así como el Gravamen Aduanero (GA).

La disciplina fiscal recorre el mundo. La sostenibilidad de las finanzas públicas, cada vez hay más consenso sobre ello en todos los países, es elemento esencial para el desarrollo económico y social. Pero en situaciones como la de Bolivia parece más fácil decirlo que hacerlo. Reducir un agudo desequilibrio fiscal, como el que persiste hasta ahora en Bolivia, no solo requiere decisión política, sino instrumentos eficaces. No solo requiere titulares de prensa sobre recortes, sino reglas de juego que garanticen una senda segura de eliminación de las

perturbaciones. En el Resto del Mundo es cada vez más frecuente el diseño y puesta en marcha de reglas fiscales claras para imponer límites al déficit, al gasto y a la deuda pública y que, además, tengan bien definidas las instancias de decisión responsables y transparentes.

Antes del establecimiento de la Reforma Tributaria (Ley 843), la presión tributaria alcanzaba niveles bajos (aproximadamente el 2% y 2.6% del PIB, en 1984 y 1985 respectivamente) mostrando su recuperación a partir del año 1987 cuando se hace efectivo el cobro de impuestos implementados a través de la ley 8435.

Entonces, los niveles de presión tributarias han mejorado notablemente a partir de 1987 como un reflejo de la recuperación de la economía después de la crisis de la primera mitad de los 80s.

En el presente trabajo se observa la modalidad de recaudación económica de uno de los principales impuestos del sistema tributario nacional, que trata del Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA) pero se hará énfasis de este impuesto en efectivo en el Sector Público.

El pago por el Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) se promulga el 20 de mayo de 1986 por mandato del Decreto Supremo N° 21060, durante el último gobierno de Víctor Paz Estensoro. Este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre), grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos.

La recaudación de este impuesto se ve distorsionada en los trabajadores dependientes que tienen fuentes de trabajo, puesto que existe una deducción en el pago del RC – IVA de 4 Salarios Mínimos Nacionales (SMN), no teniendo conocimiento sobre el procedimiento de deducción y recaudación que se realiza en cada fuente de trabajo, ocasionando fallas en la recaudación por el RC – IVA de trabajadores que tienen la misma capacidad de pago o contributiva.

CAPITULO I

DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El pago de tributos por concepto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) se promulga el 20 de mayo de 1986 por mandato del Decreto Supremo N°21060, durante el último gobierno de Víctor Paz Estensoro. Este Impuesto en realizada se constituye en un Impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al valor Agregado (de allí su nombre), grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos.

La recaudación de este impuesto se ve distorsionada en los trabajadores por desconocimiento acerca del proceso de su recaudación y aplicabilidad en las entidades públicas, en tanto por los funcionarios de las entidades como del contribuyente, sobre proceso de recaudación del RC – IVA y su deducción sobre 4 Salarios Mínimos Nacionales (SMN).

Este procedimiento de recaudación se realiza en cada fuente de trabajo, ocasionando baja recaudación por el RC – IVA de trabajadores que tienen la misma capacidad de pago o contributiva, esta situación afecta directamente la recaudación tributaria que genera una distorsión del sistema tributario boliviano.

Es por esto que se tiene la necesidad de dar a conocer un proceso preliminar y aplicabilidad en el sector público sobre la recaudación del RC – IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado), puesto que en las entidades públicas tiene solo un conocimiento básico acerca del citado Impuesto y que pasa en caso de que este se presente con fallas.

1.1.1. Formulación del Problema

El problema identificado es el siguiente:

¿Es adecuado los procesos y procedimientos que aplican las entidades públicas para la recaudación del Impuesto RC – IVA (régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado) a los funcionarios públicos?

¿Los funcionarios del sector público tienen conocimiento acerca del Impuesto RC – IVA, y sus características?

¿Se tiene conocimiento sobre la normativa que se aplica en el Impuesto RC – IVA, y su aplicación en el Sector Público?

1.2. Objetivo

1.1.2. Objetivo General

Demostrar, que la ausencia de un procedimiento básico y de adecuado control sobre la recaudación del Impuesto RC – IVA (régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado) dentro el sector público para emitir mayor conocimiento tanto de los funcionarios públicos como agente de retención y los contribuyentes, y su adecuada aplicación del mismo así como la aplicación de normas vigentes, para su impacto en la recaudación de ingresos públicos.

1.1.3. Objetivo Especifico

- a) Analizar los requisitos que exige el procedimiento para el cálculo y aplicación del proceso para determinar el RC – IVA de trabajadores dependientes.
- b) Identificar el número de trabajadores dependientes, que son alcanzados por el impuesto RC – IVA.
- c) Cuantificar el aporte que genera el RC – IVA de los trabajadores dependientes en el País.

- d) Proponer una correcta y adecuada aplicación de la norma de tributación específica del RC – IVA, para este grupo de trabajadores.

1.3. Justificación

En respuesta al planteamiento del problema de investigación, el presente trabajo cobra relevancia debido a que, en las entidades de sector público, existe la necesidad de aplicar un procedimiento específico sobre la recaudación del Impuesto RC – IVA puesto que existen varios funcionarios que perciben un ingreso mayor a los 4 Salarios Mínimos Nacionales, y de esta manera controlar de manera adecuada e implantar los controles en cada entidad.

1.1.4. Justificación Metodológica

En el presente trabajo y tema llevado a la investigación asume justificación metodológica por que se pretende crear en base a las normas establecidas para la recaudación del Impuesto RC – IVA, establecer la aplicación de un solo lineamiento base sobre el proceso y los procedimientos para mejorar el porcentaje de recaudación, asimismo, tomar conocimiento del citado Impuesto de manera que este sea aplicado en el Sector Publico, con el fin de beneficiar al país, puesto que hay la existencia de funcionarios que generan más de 4 Salarios Mínimos Nacionales, así también esta situación revelara información clara, oportuna y confiable a tiempo sobre este Impuesto de cuándo y cuánto se está tributando.

1.1.5. Justificación Académica

El tema llevado a la investigación asume justificación académica en motivo a que la misma nos permitirá establecer un mecanismo para el adecuado proceso y los procedimientos para la recaudación del Impuesto, de tal manera que las entidades públicas ejecuten un solo proceso, o de lo contrario tener un conocimiento base y establecido sobre la recaudación del RC-IVA, misma que contribuirá en beneficio del estado.

En segundo lugar puede argumentarse como justificación académica, el tema permitirá incrementar el conocimiento y en su caso ajustar y mejorar el procedimiento que los funcionarios aplican dentro las entidades públicas y a su vez podría incidir el ajuste sobre la normativa establecida para la recaudación y mejorar la profundidad teórica y práctica del mismo, que a simple vista plantea cierto desajuste, al mismo tiempo, desarrollar actividades profesionales cuyos enfoques, metodología y procedimientos, han sido pensados y elaborados, para el análisis y aplicación concreta de los funcionarios públicos.

1.1.6. Justificación Práctica

Los resultados a realizar el proceso oportuno y constructivo sobre deficiencias u observaciones encontradas en el desarrollo del proceso de análisis y se formara con el objetivo de contribuir a una eficiente y eficaz aplicabilidad de los procedimientos de control en el adecuado proceso de recaudación del impuesto RC – IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado), lo cual contribuirá a no cometer deficiencias en el futuro.

1.1.7. Alcance de la Investigación

Para el presente trabajo se tomara en cuenta la recaudación del impuesto RC – IVA, dentro el sector público, tanto los contribuyentes que son los funcionarios públicos, como las entidades que actúan como agente de retención.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Sistema Tributario

Es un conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado, en ese sentido, se debe tener presente que, el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí sólo un “Sistema Tributario”, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trata de un conjunto ordenado coordinado de tributos, de tal manera que se trata de un “todo” orgánica y sistemáticamente ordenado.

2.1.2. Sistema Tributario Boliviano

El sistema tributario vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia tiene origen en la Ley N° 843, dictada en fecha 20 de mayo de 1986, como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de ese entonces para introducir una nueva política económica y a la vez frenar el proceso hiperinflacionario que azotaba al país. A diferencia de la política tributaria anterior a la Ley N° 843, los componentes más importantes de esta reforma tributaria son primordialmente tres: Una base tributaria amplia, impuestos de fácil administración y cambio de la conciencia tributaria de los contribuyentes con respecto al pago de impuestos.

El sistema tributario boliviano nace en su estructura como un sistema “puro” en términos académicos, prácticamente no tiene exenciones, deducciones, devoluciones o, múltiples tasas, lo cual es común en sistemas que pretenden ser progresivos.

Desde 1986, se han introducido cambios a través de las dos reformas más importantes; las reformas de 1994 con la Ley N° 1606 y las del año 2003 con las Leyes Nos. 2493 y 2492, esta última el nuevo Código Tributario.

El sistema impositivo boliviano vigente está caracterizado por un pequeño número de impuestos y una muy alta proporción de impuestos indirectos, es decir impuestos que gravan el consumo. Sus principales limitaciones radican en la existencia de sistemas inadecuados de tributación simplificada, alta evasión, deficiente mecanismo de imposición a las rentas de las personas, expansión de crédito fiscal ficticio, alta dependencia respecto a las recaudaciones provenientes de los impuestos que gravan a los hidrocarburos, existencia de tributos de bajo potencial de recaudación y la existencia de impuestos en cascada que distorsiona la asignación de recursos.

2.1.3. La Justicia en la Tributación, los Ingresos y el Gasto Público

Se trata de la forma como se financian los gastos públicos e inversiones del Estado; el sistema tributario se debe fundar de manera general en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

La progresividad se examinará con relación a la universalidad de los tributos y con relación al destino de los recursos tributarios. Donde el gasto público es un eficaz e imprescindible instrumento redistributivo. ¿Quiénes se beneficiaran con la existencia del estado, encargado de proteger a las personas en su vida, honra y bienes, es decir, con la prestación de servicios públicos, serán los pobres o los ricos más que los pobres?, desde luego los ricos, ya que los pobres ni bienes tienen para que el estado los proteja.

Otros gastos que realiza el estado de bienes sociales meritorios, son los servicios públicos gratuitos de la educación, la salud que favorecen a los pobres, más que a los ricos. (Stiglitz Joseph, 2000, Pg. 461).

2.1.4. Sistema Tributario Progresivo

Desde el punto de vista del principio de justicia, puede decirse que la progresividad, permite que el sacrificio tributario, sea igual para todos. Entonces el sistema tributario es

progresivo cuando su estructura afecta con mayor incidencia a quienes tienen mayor capacidad contributiva y es sistema tributario regresivo en el caso contrario.

Los impuestos regresivos no consultan el potencial de pago del sujeto pasivo y afectan en mayor proporción a los pobres que a los ricos (Stiglitz Joseph, 2000, Pg. 69).

Principio de eficiencia del sistema tributario

La eficiencia y la moderación en la selección de tributos ha dado lugar a cierta simpatía por los neoliberales ofertistas, también a los neoestructuralistas latinoamericanos, los sistemas que tienen como objetivo el impuesto al gasto o consumo tienen también como objetivo la eficiencia, por considerar que el impuesto al consumo es un incentivo al ahorro y a la inversión productiva como efectos a la economía en general (Stiglitz Joseph, 2000, Pg. 29).

El impuesto, al ser una categoría tributaria, es un pago efectuado al estado por mandato de la Ley en el que no existe una retribución específica en servicios públicos o bienes por el valor equivalente al monto pagado. El impuesto constituye la principal fuente de recursos del Estado, permite financiar bienes y servicios públicos, así como el gasto social (Otálora Carlos, 2009, Pg. 132).

Los impuestos pueden dividirse en dos grandes clases: los impuestos directos y los impuestos indirectos. La diferencia radica en que impuestos directos gravan manifestaciones propias de la riqueza del contribuyente, como por ejemplo la renta o el patrimonio, en tanto que los indirectos gravan expresiones semejantes como lo es el consumo (Stiglitz Joseph, 2000, Pg. 477).

2.1.5. Impuesto y sus elementos

Materia Imponible u Objeto: Constituye el soporte de la imposición y comprende los elementos que integran los flujos real (bienes y servicios) y nominal (ingresos), así como a los factores de la producción (Otálora Carlos, 2009, Pg. 134).

Base Imponible: Es la materia imponible u objeto sometido a imposición y está expresada en valores o unidades físicas. La base imponible determina parámetros que permiten valorar de manera cuantitativa los hechos de la obligación tributaria (Otálora Carlos, 2009, Pg. 134).

Alícuota: Se aplica sobre la base imponible. La alícuota puede ser establecida en unidades monetarias y se aplica a una base imponible fijada en unidades físicas (impuestos específicos). En cambio, la alícuota, cuando es porcentual, se aplica sobre un valor; dando lugar a los impuestos Ad-valorem, puesto que se perciben con arreglo al valor de la base tributaria (Otálora Carlos, 2009, Pg. 135).

Sujeto Activo: Es el titular de la pretensión o acreedor tributario. El acreedor del tributo es el Estado o un ente público investido de potestad tributaria delegada en virtud de una ley positiva (Otálora Carlos, 2009, Pg. 136).

Sujeto Pasivo: Es la persona natural o jurídica obligada por Ley al pago del impuesto, en consecuencia es el deudor del gravamen designado por la Ley para pagar el tributo, al sujeto pasivo principal se lo denomina contribuyente (Otálora Carlos, 2009, Pg. 136).

El derecho tributario ha consagrado los conceptos de contribuyente y de agente de retención, indicando en el primer caso que se trata de la persona sobre la cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y en el segundo caso son las personas que sin tener el carácter de contribuyente debe, por mandato expreso de la Ley, cumplir con ciertas obligaciones.

2.1.6. Capacidad de Pago, Principios de los Beneficios

La fuente de ingresos de los Estados son los impuestos. Deben cumplir principalmente los principios de: (Stiglitz Joseph, 2000, Pg. 168).

a) Principio de los Beneficios

Idea según la cual los individuos deben pagar unos impuestos basados en los beneficios que reciben de los servicios públicos.

b) Principio de la Capacidad de Pago

Idea de que los impuestos deben establecerse de tal forma que cada persona pague de acuerdo con la medida en que puede soportar la carga. De este principio se deducen dos conceptos de equidad:

- Equidad vertical: idea de que los contribuyentes que tienen una capacidad mayor para pagar impuestos deben pagar mayores cantidades
- Equidad horizontal: idea de que los contribuyentes que tienen una capacidad similar para pagar impuestos deben pagar la misma cantidad

La recaudación de tributos es una actividad que realiza el gobierno, enmarcado en disposiciones legales, aprobadas en el legislativo y con carácter de fuerza obligatoria hacia los sujetos pasivos alcanzados por el impuesto.

Entre los impuestos cobrados por el gobierno, por intermedio del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), se encuentra el Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), cuyo objetivo es el de controlar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las empresas, que en la práctica es considerado como el impuesto a la renta de las personas para todas las organizaciones internacionales, cabe aclarar que en Bolivia no existe específicamente este impuesto.

Por la importancia de las recaudaciones tributarias, existe la necesidad de analizar el RC-IVA de los trabajadores dependientes en el sector público y el proceso y procedimientos de recaudación que aplican los mismos, para el ingreso público e inequidad entre contribuyentes.

Consecuentemente la ausencia de normas tributarias específicas del objeto de investigación demuestra que hasta la actualidad no se han planteado alternativas jurídicas e

institucionales para lograr una reglamentación objetiva en el cumplimiento de un lineamiento enmarcado para el sector público.

2.1.7. Descripción General del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC – IVA

El RC–IVA toma como elementos de la estructura técnico – formal del impuesto a la Renta de las Personas Naturales existente en el sistema tributario anterior. Por tal razón, muchos consideran como un impuesto a las personas y así es considerado en las estadísticas de organismos internacionales. Sin embargo, el RC–IVA, si bien toma elementos de ingresos y rentas del sistema anterior, es un impuesto que complementa el funcionamiento del IVA en la oposición de intereses existentes entre compradores y vendedores. Si se acepta este razonamiento, se puede afirmar sin lugar a dudas que Bolivia no cuenta con un impuesto a la Renta de las Personas Naturales (Otálora Carlos, 2009, Pg. 224).

Aspectos técnicos del RC- IVA

El RC–IVA grava los sueldos, salarios, sobresueldos, horas extras, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

También están alcanzados por este impuesto los alquileres, subalquiler y cualquier otra forma de explotación de inmuebles urbanos, rurales, también los bienes muebles, derechos concesiones, percibido por personas naturales y sucesiones indivisas (Otálora Carlos, 2009, Pg. 224).

Están alcanzados por este gravamen los ingresos percibidos provenientes de la colocación de capitales (intereses, rendimientos y otros), no están incluidos los dividendos, sean éstos en efectivo, en especie o en acciones de sociedades. (Otálora Carlos, 2009, Pg. 224).

Los honorarios de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones, así como los sueldos de los socios de otro tipo de sociedades, incluidos las del único dueño de empresas unipersonales.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales y las sucesiones indivisas. En el caso de ingresos de menores de edad e incapaces, el impuesto será abonado por los tutores designados por ley.

La base de cálculo está dada por el valor o monto total, en valores monetarios o en especie, percibido por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

En el caso de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, no integran la base de cálculo las cotizaciones destinadas al régimen de seguridad social (Otálora Carlos, 2009, Pg. 230).

Los sujetos pasivos que perciben ingresos en relación de dependencia, en cada periodo fiscal pueden deducir un mínimo no imponible un monto equivalente a dos salarios mínimos nacionales (Otálora Carlos, 2009, Pg. 230).

2.1.8. Compensación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Contra el impuesto determinado, los contribuyentes podrán deducir el 13% del total de sus facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, correspondientes a las compras de bienes, servicios, contratos de obras y otros. Si el contribuyente de este gravamen también fuera del IVA, la compensación sólo procede cuando no se trata de créditos fiscales del IVA.

Objeto: los Ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo aplicación conjunta de ambos factores.

Sujetos Pasivos Del Impuesto: personal naturales y sucesiones indivisas.

Alícuota Del Impuesto: contra el impuesto al pagar, es posible imputar como pago a cuenta del mismo la alícuota del IVA 13% contenida en las facturas presentadas por el dependiente a su empleador en el formulario 110 (D.S. 21531, Art 8 inc. c)

2.2. Marco Conceptual

Mencionamos los siguientes conceptos que permiten orientar el desarrollo de la investigación:

- a. **Norma jurídica,** Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. Tiene por objeto regular las relaciones sociales, o la conducta del hombre que vive en sociedad, tienen la característica de la coercibilidad, la posibilidad legítima de recurrir al uso de la fuerza socialmente organizada en caso de su incumplimiento, busca cumplir con las finalidades concretas del ordenamiento jurídico, la paz, el orden y la seguridad. (Aftalion Enrique, 1994, Pg. 32).
- b. **Normas tributarias,** Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario (https://www.eco-finanzas.com/diccionario/N/NORMAS_TRIBUTARIAS.htm)
- c. **Sistema,** Es un todo organizado y complejo; un conjunto o combinación de cosas o partes que forman un todo complejo o unitario. Es un conjunto de objetos unidos por alguna forma de interacción o interdependencia. Los límites o fronteras entre el sistema y su ambiente admiten cierta arbitrariedad (<http://teogenesis2011.blogspot.com/>)
- d. **Tributos,** Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica. En la normativa boliviana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para la mejora. La diferencia

entre estos conceptos estriba en la retribución inmediata o no que realice el Estado ante el pago del tributo. Este trabajo centra su atención en la recaudación de impuestos, debido principalmente a su naturaleza fiscal (García Novoa Cesar, 2005, Pg. 160).

El tributo constituye una transferencia de recursos del sector privado al sector público. El tributo es una prestación pecuniaria al Estado o a una comunidad supranacional por mandato de la Ley (o acto jurídico comunitario), tiene un carácter forzoso y coercitivo (Otálora Carlos, 2009, Pg. 131).

- e. **Impuestos**, al ser una categoría tributaria, es un pago efectuado al estado por mandato de la ley, en el que no existe una retribución específica en servicios públicos o bienes por el valor equivalente al monto pagado. El impuestos constituye la principal fuente de recursos del Estado, permite financiar bienes y servicios públicos, así como el gasto social (Otálora Carlos, 2009, Pg. 132).
- f. **Servidor Público**, “Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración” (Ley N°2027 Estatuto del funcionario público, artículo 4°).
- g. **Trabajador dependiente**, el trabajador es aquella persona natural, individual y concreta que presta sus servicios en estado de subordinación; solo puede ser natural, ya que la persona jurídica no puede realizar trabajos; de acuerdo al Art. 2 del D.R. se entiende al hablar de trabajador, a empleados y obreros (Dick Marco Antonio, 2001, Pg. 38).
- h. **Recaudación fiscal**, “Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley. (www.definicion.org/recaudacion-fiscal)

- i. Exención,** La exención constituye una dispensa, es decir, el no pago de tributos por mandato de la Ley. Las exenciones se establecen por razones de orden político, social y económico (Otálora Carlos, 2009, Pg. 136).
- j. Evasión,** la evasión tributaria es una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir de manera total o parcialmente el pago de sus obligaciones tributarias (Otálora Carlos, 2009, Pg. 122).
- k. Ingresos públicos,** Ingresos Públicos son las sumas que en dinero, o en especie, percibe tanto el Estado como los demás entes públicos.

Pueden ordenarse según 2 clasificaciones. La clasificación económica agrupa los ingresos según su naturaleza, distinguiendo:

- a. Ingresos no fiscales o voluntarios. Se derivan de un contrato entre los agentes privados y el sector público (venta de bienes y servicios, intereses y dividendos...)
- b. Ingresos fiscales (tributos). Incluyen los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Los primeros son ingresos sin contraprestación. Los otros dos se pagan en contraprestación de una actuación pública y en función del beneficio obtenido por el contribuyente. (Jiménez Juan Pablo, 2009, Pg. 150)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo debido a que realizará un estudio para establecer un solo lineamiento sobre el proceso de recaudación del impuesto RC – IVA en base al análisis de la normativa establecida vigente, el análisis documental y la recopilación de información.

3.2. Tipo

Para el desarrollo del presente trabajo, el tipo de investigación a utilizar será descriptiva porque analizara los controles previos y posteriores como procedimientos a seguir y en base a los atributos y características relacionadas se va a estructurar un solo proceso de recaudación del Impuesto RC – IVA en el sector público.

3.3. Diseño

La presente propuesta de investigación es de tipo no experimental, porque no se puede manipular las variables que en el presente caso se refieren a las Normas establecidas para realizar el proceso de recaudación del Impuesto RC – IVA, puesto que en base a las citadas normas se estructurara un solo diseño.

3.4. Método

Se utilizara como principal método el Inductivo, porque a partir de la observación particular que es el procedimiento de recaudación del impuesto, a esta se pueda aplicar controles internos básicos, llegando así a una conclusión de carácter general y esta se pueda aplicar en todo el sector público. Asimismo, el método analítico porque nos permite conocer,

comprender y aplicar, sobre la base de la descomposición del todo en sus partes, y esta se analizó y adecuó en base a la normativa vigente en la cual se debe aplicar el correcto proceso.

3.5. Técnicas e Instrumentos

Las técnicas de investigación utilizadas serán fundamentalmente de carácter cualitativo, como se menciona a continuación:

Análisis documental: La investigación es de tipo documental, ya que se obtendrá la información de documentos principalmente de carácter legal, con apoyo, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, de entidades públicas y privadas.

Procesamiento de la información: en base a la documentación que se obtenga se establecerá un lineamiento del cual surgirá como propuesta para la aplicación del mismo dentro el sector público, para que este sea de fácil comprensión y emitir la conclusión y recomendación.

3.6. Población

La población en nuestra muestra se constituye a los contribuyentes alcanzados por el Impuesto RC – IVA dentro el sector público, asimismo, los funcionarios identificados que se encuentran dentro de la entidad que actúan en calidad de agentes de retención.

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. Tipo de estudio realizado

El trabajo se enmarcó en un estudio descriptivo, explicativo – analítico el cual permite analizar las características de la determinación del cálculo del RC – IVA para los trabajadores dependientes que poseen dos o más fuentes de ingreso.

4.2. Fuentes de Información

a) Fuentes primarias

La información primaria se obtuvo en la base de datos del Sistema de Impuestos Nacionales, la discriminación de la información para el análisis se realizó por medio de un programa informático, diseñado.

b) Fuentes secundarias

Para la elaboración del marco teórico se recurrió a fuentes bibliográficas, Informaciones producidas por diferentes instituciones públicas, luego se procedió a la construcción del marco teórico.

4.3. Recaudaciones Tributarias por tipo de Impuesto

En lo que respecta al impuesto analizado, se observa que las recaudaciones del RC – IVA del año 2006 y el 2016 incremento de Bs 216 a Bs.508 millones, hay un incremento a Bs192 millones para la gestión 2016.

Además se implementó el sistema FACILITO, y con respecto a la Recaudación del citado impuesto, su finalidad es controlar las facturas a partir del NIT de las instituciones y por

el número de autorización de las facturas, para declaraciones juradas de contribuyentes con ingresos superiores a cuatro salarios mínimos.

Cuadro 1, Recaudaciones tributarias del SIN, 2005 - 2009 (Millones de bolivianos)

4.4. Recaudaciones Tributarias por Tipo de Impuesto, 2006 - 2015

El Cuadro muestra las recaudaciones tributarias expresadas en millones de bolivianos, las variaciones porcentuales anuales y la participación en el total general hasta la gestión 2015.

Impuesto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015(p)	%Var. 2015(p)	%Inc. 2015(p)	Var.Abs. 2015(p)	%Part. 2015(p)
IVA (Mercado Interno)	3.117,7	3.654,3	4.230,5	4.401,8	4.681,3	5.028,2	7.178,3	8.587,9	10.033,4	10.579,9	5,4%	1,6%	546,4	29,5%
IT	1.811,8	2.081,2	2.572,3	2.192,7	2.281,7	2.866,6	3.258,4	3.703,0	4.133,8	4.490,7	8,6%	1,0%	356,8	12,5%
IUE	2.312,1	2.539,9	3.998,0	5.547,2	4.641,7	6.113,0	7.929,1	9.826,5	10.988,8	10.995,8	0,1%	0,0%	7,0	30,7%
IUE RE	580,8	518,9	570,6	622,8	742,2	793,9	817,8	941,3	1.141,3	1.095,7	-4,0%	-0,1%	-45,5	3,1%
ICE (Mercado Interno)	607,5	709,1	838,5	932,5	1.084,1	1.318,6	1.446,6	1.514,1	1.690,8	1.748,6	3,4%	0,2%	57,9	4,9%
RC-IVA	216,8	217,5	258,7	288,7	282,8	277,2	278,9	363,9	439,1	507,6	15,6%	0,2%	68,6	1,4%
IEHD (Mercado Interno)	521,7	322,6	619,0	1.659,1	1.219,9	313,6	1.474,2	1.244,8	1.078,4	555,7	-48,5%	-1,5%	-522,7	1,5%
IEHD (Refinerías)	1.454,1	2.003,6	1.880,7	544,5	941,4	2.094,9	953,0	1.504,1	1.810,5	2.409,6	33,1%	1,8%	599,1	6,7%
TGB	8,8	10,9	13,8	18,4	20,2	21,8	22,8	28,0	32,3	36,1	11,7%	0,0%	3,8	0,1%
IUM	34,2	156,6	112,8	72,8	847,3	742,2	653,2	512,1	153,8	210,2	36,7%	0,2%	56,4	0,6%
ISAE	40,4	32,5	31,4	37,7	47,2	52,1	50,7	71,3	89,8	102,3	13,9%	0,0%	12,5	0,3%
ITF	446,1	323,6	340,3	338,6	347,1	379,5	378,1	384,1	400,6	387,7	-3,2%	0,0%	-12,9	1,1%
IVME	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	305,8	311,4	277,3	-11,0%	-0,1%	-34,1	0,8%
LIWIPJ	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	13,1	9,4	19,6	30,0	24,9	-17,2%	0,0%	-5,2	0,1%
Conceptos Varios	183,3	257,9	477,4	971,4	422,6	559,0	859,6	1.249,3	1.738,8	2.398,0	37,9%	1,9%	659,2	6,7%
Programa Transitorio	26,9	28,9	25,2	5,9	0,6	0,1	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%
Otros Ingresos en Efectivo	33,5	23,2	14,1	10,0	1,8	1,7	1,6	1,5	2,0	2,9	44,7%	0,0%	0,9	0,0%
Régimen Tributario Simplificado	8,8	7,9	10,9	11,5	12,1	12,5	14,1	16,9	20,2	25,2	24,7%	0,0%	5,0	0,1%
Sistema Tributario Integrado	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	99,7%	0,0%	0,1	0,0%
Régimen Agropecuario Unificado	11,2	7,2	9,1	12,3	14,0	17,4	22,3	22,7	22,6	25,6	13,1%	0,0%	3,0	0,1%
Mercado Interno	11.393,9	12.895,9	16.003,2	17.668,2	17.367,7	21.205,3	25.349,5	30.296,9	34.117,9	35.874,1	5,1%	5,1%	1.756,2	100,0%
IDH	5.497,2	5.954,4	6.643,5	6.465,2	6.744,3	8.996,1	12.111,2	15.542,6	15.601,9	11.096,8	-28,9%	-13,2%	-4.505,0	23,6%
Total Mercado Interno	16.891,1	18.850,3	22.646,8	24.133,3	24.112,0	30.201,4	37.460,7	45.839,5	49.719,7	46.971,0	-5,5%	-5,5%	-2.748,8	100,0%
GA	920,8	1.113,7	1.408,2	1.170,3	1.544,7	2.218,0	2.485,1	2.849,4	3.102,1	3.254,0	4,9%	1,0%	152,0	22,3%
IVA (Importaciones)	3.173,3	3.832,8	5.078,9	4.460,2	5.578,1	8.463,6	9.127,6	10.444,9	10.547,0	10.176,6	-3,5%	-2,5%	-370,4	69,8%
ICE (Importaciones)	323,5	492,9	602,3	372,8	382,4	641,7	580,1	719,1	1.053,7	1.108,5	5,2%	0,4%	54,8	7,6%
IEHD (Importaciones)	12,5	18,1	21,6	23,8	30,2	23,7	20,7	29,7	29,4	30,4	3,5%	0,0%	1,0	0,2%
Importaciones	4.430,1	5.457,6	7.111,1	6.027,1	7.535,5	11.347,1	12.213,5	14.043,1	14.732,2	14.589,6	-1,1%	-1,1%	-162,6	100,0%
Recaudación Total	21.321,2	24.307,9	29.757,8	30.160,4	31.647,5	41.548,5	49.674,2	59.882,5	64.451,9	61.540,6	-4,5%	-4,5%	-2.911,4	100,0%

Figura N° 1 Información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, elaboración del Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

En la participación del RC-IVA sobre las Recaudaciones totales anuales se tiene que, el 2015 llega a un 1,4% sobre 100%, en las gestión 2016 lo que demuestra que hay variación en la participación sobre las recaudaciones totales.

Los importes analizados incluyen todos los componentes del RC-IVA, por tanto la participación, del RC-IVA de los trabajadores dependientes sobre la recaudación total será bastante menor.

En esta última gestión, se incluyeron a los jugadores profesionales de fútbol. Se introdujeron mayores controles de fiscalización para mejorar las recaudaciones, detectándose en auditorías impositivas realizadas, por el Servicio de Impuestos Nacionales, a diferentes instituciones, facturas falsas, facturas clonadas, e incluso importes alterados, intimándose a los infractores al pago de los importes defraudados, con lo que incrementaron las recaudaciones.

El RC-IVA analizado muestra importes correspondientes a todos los contribuyentes afectados por este impuesto, es decir, los sueldos, salarios, sobresueldos, horas extras, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo; los alquileres, subalquiler y cualquier otra forma de explotación de inmuebles urbanos, rurales; los bienes muebles, derechos concesiones, percibido por personas naturales y sucesiones indivisas, y también, los ingresos percibidos provenientes de la colocación de capitales (intereses, rendimientos y otros).

Actualmente, los salarios de hasta Bs 9.440 están libres del RC-IVA, los impuestos que recauda el Gobierno a través del RC-IVA ya no son “sustantivos” y no presentan el mismo peso como en años anteriores. Con el incremento del 3% al Salario Mínimo Nacional (SMN), que fijó en Bs 2.060 el ingreso mensual para este año, los trabajadores dependientes cuyos salarios no superen los Bs 9.440 estarán exentos de presentar facturas para descargar el RC-IVA. (La Razón (Edición Impresa) / Micaela Villa / La Paz, 09:48 / 09 de mayo de 2018)

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) es un tributo que se aplica a empleados del sector público o privado que reciben un salario mensual. Este tributo busca controlar que todas las personas exijan su factura o nota fiscal por el consumo de bienes y servicios.

El presidente Evo Morales y la dirigencia de la Central Obrera Boliviana (COB) acordaron el 25 de abril el aumento del 3% al salario mínimo —lo que hace un total de Bs

2.060— y de 5,5% al haber básico, a pesar de que inicialmente el Gobierno planteó el 3,5% al haber básico y 0% al SMN. La COB exigió incrementos del 10% y 15%, respectivamente.

De acuerdo con la norma tributaria, en el caso del sector público, el RC-IVA es del 13% y los trabajadores lo pagan a través de los agentes de retención que son los empleadores. Según la normativa, el cálculo para el descargo del RC-IVA se mantiene actualmente sobre la base de cuatro salarios mínimos.

4.5. Aspectos del Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado

Al respecto, de la revisión efectuada al proceso y los procedimientos para la recaudación del citado impuesto en el sector público, y el análisis correspondiente, aclaramos algunos puntos que nos servirán de base para enmarcarnos en el tema, como se muestra a continuación:

¿Qué es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado?

Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de fecha 30 de junio de 1995 menciona: Es un impuesto sobre los INGRESOS de las personas naturales y sociedades indivisas, provenientes de su actividad comercial, inversiones, remuneraciones, salarios, intereses u otras fuentes de ingreso similares.

El cobro se las realiza a las personas naturales que sean contribuyentes directos por determinadas actividades económicas, quienes realicen sucesiones indivisas y, todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador).

Asimismo, este se paga por las siguientes causales:

- Por los alquileres.
- Por los intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente.
- Por los honorarios de directores de S.A., y síndico.
- Por sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organismos internacionales y gobiernos extranjeros.

- Por ingresos de personas contratadas por el sector público, comúnmente denominadas consultores.
- Por anticréticos.
- Por sueldos y salarios dependientes del empleador.
- Por jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.
- Por viáticos según escala.

Al respecto la normativa y en base a la información obtenida por el Sistema de Impuestos Nacionales, se tiene en consideración los siguientes formularios que se debe presentar en la recaudación del citado impuesto:

- El formulario 610 RC-IVA del Contribuyente Directo.
- El formulario 110 del detalle de facturas.
- El formulario 608 RC-IVA de Agentes de Retención.
- El formulario 604 de retenciones.
- Boleta de pago 1000.

4.6. RND 10180000014, RC – IVA 2018 y Formulario 110

Al respecto, como aclaración acerca del RC IVA 2018 y Formulario 110 para dependientes, en el análisis realizado a la RND 10180000014 que realiza cambios a 2 puntos importantes con relación a la anterior RND 10-0030-15, que son las siguientes:

1. Elimina la noción de los 7.000Bs para presentar en digital los formularios 110.
2. Ya no es obligatorio presentar la planilla tributaria sin movimiento.

Por otra parte, del análisis realizado, evidenciamos que existió siempre una confusión, incluso por comunicados del mismo SIN.

Vamos con la jerarquía normativa para entender la figura.

- La Ley 843 dice que al sueldo neto se le resta 2 Salarios Mínimos y aplica entonces el RC IVA.
- El DS 21531 dice que además se debe restar otros 2 Salarios Mínimos para tener la base del RC IVA.

Como nota al margen, la propuesta del ex presidente del SIN (Roberto Ugarte) fue que solo anulando el Decreto Supremo N° 21531 se podría deducir solo 2 Salarios Mínimos Nacionales, tal como dice la Ley N° 843 y dejar sin efecto los otros 2 Salarios Mínimos Nacionales, para obtener mayor recaudación puesto que los alcanzados serían mucho más, opción que se quiso poner en marcha el gobierno en la gestión 2015 pero no se consideró la propuesta. Por lo que, en conclusión, actualmente tenemos 4 Salarios Mínimos que se deben restar a un sueldo neto para recién ahí tener la base imponible del Impuesto RC IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado).

4.7. Procedimiento sobre El RC – IVA para el Consultor en Línea del Sector Público y como pagar Impuestos

Para que un consultor del sector público pague sus impuestos, a continuación citamos la normativa al respecto: Ley 843, Título II; DS. 21531 (27/02/87) y RA 05-0040-99 (13/08/09), RND 10-0037-07 (14/12/07) y RND 10-0016-07(18/05/07), RND 10-0032-07 (31/10/07).

Son contribuyentes directos del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA):

- Consultores contratados por el sector público.
- Personal contratado localmente por organismos internacionales, misiones diplomáticas y similares. y tienen el siguiente tratamiento tributario:

En los contratos suscritos para servicios de consultoría individual de línea, al encontrarse las personas naturales sujetas al Régimen Complementario de Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), la entidad convocante solicitará a los consultores contratados el Número de Identificación Tributaria (NIT) de registro en el Servicio de Impuestos Nacionales como contribuyentes directos del RC-IVA, siendo responsabilidad del consultor presentar la declaración jurada trimestral al Servicio de Impuestos Nacionales.

Los **consultores en línea** no emiten factura o no están obligados. En cambio los **consultores por producto** sí deben emitir factura.

a. Inscripción con un Número de Identificación Tributaria (NIT)

Los consultores del sector público, personal contratado por organismos internacionales y/o misiones diplomáticas y similares deben dirigirse a la Gerencia Distrital de su jurisdicción (Plataforma de Atención al Contribuyente) presentando la siguiente documentación:

- Documento de identidad (original y fotocopia).
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica, que acredite residencia habitual (original y fotocopia).

b. Qué impuestos paga el consultor de línea en el Formulario 610

Estos contribuyentes están alcanzados únicamente por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado -Contribuyente Directo (RC IVA CD)

- La presentación y pago es trimestral (cada tres meses), en función de los ingresos mensuales declarados en el Form. 610

Estos contribuyentes pueden descontar del impuesto (DD.JJ. Trimestral) a pagar:

- El 13 % de seis (6) salarios mínimos nacionales
- El 13 % de todas aquellas facturas que respaldan los gastos efectuados por el contribuyente con su nombre y número de NIT, detalladas en el Form. 110.

c. Características de las facturas de descargo

Los consultores y personal contratado por organismos internacionales, sujetos al RC-IVA, podrán descargarse presentando facturas, las mismas que tendrán las siguientes características:

- Facturas por gastos en general.
- Emitidas con el número de NIT asignado al consultor.
- Las entradas de espectáculos públicos, tarjetas de teléfono y otros similares. No requieren nombre, ni número de NIT.

- Los tickets emitidos por máquinas registradoras no requieren nombre, pero deben consignar el NIT.
- Las facturas de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etc.), pueden estar emitidos a otros nombres, siempre y cuando la dirección declarada por el contribuyente sea la misma de las facturas.
- No deben tener una antigüedad mayor a 120 días anteriores al último día del trimestre que se declara. Ejem.: Si el trimestre es: enero, febrero y marzo, el último día de ese trimestre es 31 de marzo, por lo tanto las facturas, tendrán validez desde ese día hasta 120 días atrás.

Ejemplo de Llenado del Formulario 610

Determinación de la Base Imponible

Colocar el nombre y **NIT** del contribuyente el período y año.

Si es una DD. JJ. original colocar una equis "X"

RC-IVA
REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA
CONTRIBUYENTE DIRECTO

IMPUESTOS NACIONALES
REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION JURADA TRIMESTRAL
PARA LLENAR ESTE FORMULARIO LEA EL INSTRUCTIVO

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

A NOMBRE Y APELLIDOS:
ANGHELA DIAZ AGUILAR

NIT
1002692194

PERIODO
Mes: 12 Año: 2007

DD.JJ. ORIGINAL
Cód. 534 X

FOLIO
002 (OTROSI FINANCIA O COLECTOR)

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

	MES 1		MES 2		MES 3		Cód.	IMPORTE Col. (I + II + III)
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE		
	(IMPORTE I)	(IMPORTE II)	(IMPORTE I)	(IMPORTE II)	(IMPORTE I)	(IMPORTE II)		
Ingresos Percibidos	10.000.-	10.000.-	10.000.-				013	30.000.-
Ingresos percibidos en especie							040	
Ingresos por contratos en anticipado							042	
Impuesto Determinado (C013 + C026 + C042) x 13%							909	3.900.-

Colocar los meses y los importes percibidos en los mismos

Totalizar los ingresos

Al total de los ingresos se aplica el 13 %

Figura N° 2 Información extractada de la página principal del Servicio de Impuestos Nacionales, Oficina Central.

saldo definitivo a favor del Fisco o Contribuyente

Formulario 610 ORIGINAL

		IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
D DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
Impuesto contenido en notas fiscales según formulario adjunto	781	2.700.-
13% de dos salarios mínimos nacionales por mes	794	505.-
Saldo a favor del contribuyente en el período ((C781 + C794) - C909); Si > 0)	693	
Impuesto calculado en el período (C909 - (C781 + C794)); Si > 0)	1001	695.-
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Saldo a favor del contribuyente del período anterior actualizado	635	
Saldo a favor del contribuyente para el siguiente período (C693 + C635 - C1001); Si > 0)	592	
Saldo a favor del Fisco (C1001 - C693 - C635); Si > 0)	1002	695.-
Pagos a cuenta realizados en D.C.I. anterior y/o en Boletines de Pago	622	
Saldo disponible de pagos del período anterior a compensar	640	
Diferencia a favor del contribuyente para el siguiente período (C622 + C640 - C1002); Si > 0)	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C1002 - C622 - C640); Si > 0)	996	695.-
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677); Si > 0. (Si la presentación es fuera de término, debe realizarse el pago en la Boleta %1000)	576	695.-

Se coloca el 13% del total de las facturas presentadas por el contribuyente en el Form. 1000.

Se coloca el 13% de seis salarios mínimos nacionales para 2009 = Bs 647 X 6 = 3.882 X 13% = 505

Impuesto a pagar Bs 3.900 - 3.205 (2.700+505) = Bs 695

Se coloca la diferencia entre el impuesto, calculado (si es mayor) menos el saldo del contribuyente.

Cuando el importe a pagar se efectúa en fecha

Figura N° 3 Información extractada de la página principal del Servicio de Impuestos Nacionales, Oficina Central.

Este formulario, conjuntamente el formulario 110 (adjuntando las facturas) debe ser presentado en cualquier entidad financiera autorizada, la entidad solo se queda con el original del Formulario 610 devolviendo debidamente sellado la copia del Formulario 110 y las facturas si corresponde; las mismas quedaran en poder del contribuyente por el periodo de prescripción (4 años).

En caso de realizar el pago del impuesto fuera de término deberá realizar la actualización, cálculo de intereses y colocar la multa por incumplimiento de deberes formales.

d. Los principales deberes formales del consultor en línea

Sanción por incumplimiento y Deber Formal relacionado.

4.8. Propuesta de Recaudación del RC – IVA (Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado)

4.8.1. Introducción

A continuación de acuerdo al análisis, planteamos el siguiente proceso que se debe seguir para recaudar el Impuesto RC – IVA, el cual mencionamos a continuación:

El pago por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) surge el 20 de mayo de 1986 por mandato del Decreto 21060, durante el último gobierno de Víctor Paz Estensoro.

El Decreto 21060 establece la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico de Bolivia.

En enero de 1986 se inició la elaboración de la reforma impositiva con la participación de Gonzalo Sánchez de Lozada y Juan Cariaga, en la decisión política, y el respaldo profesional y técnico de Ramiro Cabezas, Francisco Muñoz, Jorge Fernández y Carlos Otálora, según los datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

El nuevo sistema tributario se plasma en la Ley 843, de 20 de mayo de 1986. Junto al RC-IVA se implementan el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Los agentes de retención de este tributo son los empleadores.

4.8.2. Concepto

Acercas del concepto, este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su

nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos. Es así que grava:

- Sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, viáticos, compensaciones en dinero o especie y otros.
- Anticresis
- Interés por préstamos de dinero o depósitos bancarios
- Honorarios a miembros del directorio de sociedades anónimas.
- Ingresos a personas contratadas por el sector público
- En las sucesiones indivisas todo los ingresos que generen
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles.

4.8.3. Alícuota del RC - IVA

La alícuota de este impuesto es el 13% sobre los ingresos que tengan o produzcan la sucesión indivisas y asimismo el 13% sobre el monto de ingresos percibidos.

4.8.4. Sujetos que no pagan el RC - IVA

Según el artículo 1 del Decreto Supremo 24050 existen algunos ingresos exentos de pagar RC-IVA, estos son:

- La distribución de acciones, cuotas de capital provenientes de la reinversión de utilidades a favor de sus acciones o socios.
- Aguinaldos
- Subsidios
- Jubilaciones y pensiones por enfermedad, riesgos profesionales, rentas de invalidez.
- Personas o empresas que paguen otros impuestos que graven ganancias como ser: IUE, IT

4.8.5. Sujetos que pagan el RC - IVA

Los sujetos pasivos que recae este impuesto son todos los empleados del sector público o privado a través del Agente de Retención (empleador). Personas naturales y sucesión

indivisas y las instituciones públicas que contraten los servicios de consultores, cuyo trabajo se realice a tiempo completo.

4.9. Agentes de Retención

Un agente de retención se define como tal a la persona que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

- **Plazo de Presentación.** El empleador de pagar el RC-IVA hasta la fecha de vencimiento establecida de acuerdo al último dígito de su RUC, en el mes siguiente al que se efectuó la retención.

Si el RUC termina en 0 paga 13 de cada mes

Si el RUC termina en 1 paga 14 de cada mes

Si el RUC termina en 2 paga 15 de cada mes

Si el RUC termina en 3 paga 16 de cada mes

Si el RUC termina en 4 paga 17 de cada mes

Si el RUC termina en 5 paga 18 de cada mes

Si el RUC termina en 6 paga 19 de cada mes

Si el RUC termina en 7 paga 20 de cada mes

Si el RUC termina en 8 paga 21 de cada mes

Si el RUC termina en 9 paga 22 de cada mes

Los agentes de retención elaboran una planilla tributaria sobre la base de las Declaraciones Juradas de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 87 con el detalle de sus facturas, para su descargo personal.

- **Planilla Tributaria.** Es un cuadro que realiza el agente de retención, en el que se determina los ingresos del dependiente y sus compensaciones, para finalmente concluir si existe saldo a favor del fisco o del contribuyente.

- **Elaboración de la Planilla tributaria.** Esta planilla se elabora de acuerdo al artículo 42 de la ley 843 y se lo realiza de la siguiente manera:

Del sueldo neto se descuenta el mínimo no imponible (dos salarios mínimos), suma sobre la que se calcula el 13%. Por otra parte, se considera el crédito a favor del dependiente sumando el 13% del total de sus facturas por gastos personales, el 13% de dos salarios mínimos nacionales y el saldo anterior actualizado de su crédito fiscal, si es que existiese. Comparando sumas se determina si existe saldo a favor del contribuyente o el fisco.

Es suficiente que la institución cuente con un empleado que gane más de cuatro salarios mínimos nacionales para que tenga la obligación de hacer la planilla tributaria, además ésta se queda en poder del contribuyente como respaldo del llenado del formulario 98-1.

- **Formularios a llenar.** El empleador debe presentar mensualmente el formulario 98-1 cuando existen saldos a pagarse al fisco, pues de lo contrario no es necesario hacerlo.

4.10. Dependientes

Con respecto al salario neto de cada empleado, para no ser sujeto de retención impositiva debe ser de cuatro salarios mínimos, lo que equivale en la actualidad a Bs. 1420, puesto que el mínimo nacional es de Bs. 355.

- **Forma de disminuir el pago de este impuesto.** Un dependiente puede disminuir el monto de retención por RC-IVA mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler a su nombre junto al formulario 87 debidamente llenado. Dichos comprobante deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido, sin importar el monto, pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones por el RC IVA.

Existen algunas facturas que no necesariamente deban tener el nombre del contribuyente como ser los tickets de máquinas registradoras, entradas de espectáculos

públicos, facturas de gas licuado, derecho de aeropuerto y de servicios públicos, que sí deben corresponder al domicilio declarado. Los pasajes y facturas de servicios de salud y educación pueden estar a nombre de los padres, hijos o cónyuge del contribuyente.

De acuerdo a la Ley, también se consideran ingresos los importes que por viáticos y gastos de representación perciban los funcionarios que prestan servicios en empresas o instituciones públicas. En consecuencia, se encuentran gravados con el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, únicamente tendrán validez aquellas facturas de los gastos efectuados entre las fechas de su viaje en el lugar de su destino. En el caso que el viaje haya sido al exterior del país, esos documentos no son válidos para el crédito fiscal.

- **Plazo de Presentación de las facturas de descargo.** El plazo para la presentación de las facturas de descargo es en el plazo de cinco días improrrogables, detallando en el formulario 87, las notas fiscales que respalden los gastos efectuados durante su estadía en el lugar de la comisión. La no presentación de facturas de descargo en el término de los cinco días señalados, provoca que el monto del impuesto no descargado, sea retenido por planilla del sueldo del mes siguiente, sin derecho a deducción alguna.

4.11. Contribuyentes Directos

Estas son las personas naturales y sucesiones indivisas que perciben ingresos en forma habitual por alquileres, intereses en caja de ahorro, plazos fijos y cuenta corriente; honorarios de miembros de Directorios de Sociedades y síndicos; anticréticos, sueldos de personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organismos internacionales, y gobiernos extranjeros.

- **Plazo de presentación.** Los contribuyentes directos deben realizar sus pagos trimestralmente, del 1° al 20 del mes siguiente vencido el trimestre a declararse.
- **Forma de pago del RC-IVA.** Las facturas que sirven para descargar el RC IVA por gastos personales deben estar emitidas por lo menos con el apellido del contribuyente, y que sean emitidas hasta 120 días antes del último día del trimestre que se declara.

- **Formularios a Llenar.** El formulario que se utiliza para el pago del RC-IVA es el 71-1 para declarar el monto de sus ingresos e impuesto a cancelarse, y el 87 para detallar sus facturas de descargo.
- **Forma de liquidar el pago del RC-IVA.** Como el pago de este impuesto se lo hace trimestralmente para liquidar este impuesto, puede descontar dos salarios mínimos a cada ingreso mensual y sobre el total de lo percibido en el periodo, calcular el 13%. Para conocer su crédito impositivo debe sumar el 13% del total de sus facturas por gastos personales, el 13% de dos salarios mínimos nacionales por mes y el saldo anterior actualizado de su crédito fiscal, si es que existiese. Comparando sumas determinará si existe saldo a favor del contribuyente o el fisco.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado en el presente trabajo, en base esencialmente a la base de datos obtenido, permite determinar las siguientes conclusiones:

1. Se analizó los requisitos y procedimientos para el cálculo del RC-IVA de trabajadores dependientes, estableciéndose que existen deducciones permitidas por Ley, de cuatro salarios mínimos nacionales que aplicadas en cada fuente de trabajo generan el incumplimiento del principio de equidad horizontal, evidenciándose la ausencia de normativa específica de control al grupo de trabajadores analizado.
2. Se elaboró un sugirió un procedimiento específico para proceso de recaudación del impuesto RC –IVA, mismo que se pueda aplicar en las entidades públicas cumple a cabalidad su función, identificando controles previos a los objetivos planteados.
3. Aspectos Importantes, Estos contribuyentes, por su actividad, no deben emitir facturas, en caso de no tener ingresos, la presentación de los formularios es obligatoria (sin movimiento), conservar todos los documentos (formularios, facturas, etc.) por el término de prescripción (8 años).
4. Por la naturaleza de su creación, el RC-IVA es un gravamen a los consumos, de alícuota fija, que manifiestan su inconsistencia respecto a las normativas que rigen para la implantación de impuestos sobre las rentas, cuya esencia de su formulación es su base progresiva, que expresa a cabalidad el principio de capacidad contributiva, como lineamiento de distribución equitativa de la carga tributaria, razones que justifican su vigencia en el sistema tributario boliviano (antes de la Reforma Tributaria de 1986). Por lo mencionado, debería considerarse una vez más su implantación de un proceso de recaudación aprobado, en el Sistema Tributario Boliviano.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implantar para asegurar, facilitar y maximizar el potencial de recaudaciones, implementar normativas tributarias específicas que controlen adecuadamente el proceso de recaudación del Impuesto RC – IVA y los controles previos al mismo y en su mayoría los funcionarios públicos tengan el adecuado conocimiento base del mismo y la correcta aplicación de los 4 Salarios Mínimos Nacionales.
2. Se recomienda mejorar el control de recaudaciones del RC-IVA de dependientes, especificando en los formularios de declaraciones juradas, secciones que identifiquen ingresos percibidos en diferentes fuentes de trabajo en calidad de dependientes, deduciendo en la principal fuente de empleo los cuatro Salarios Mínimos Nacionales permitidos por Ley, y en las restantes descargarse con facturas si la suma de los ingresos es superior a los cuatro SMN.
3. Para evitar que las facturas sean comercializadas, especialmente, en el sector de comerciantes minoristas (régimen simplificado) exentos de tributar por diferentes actividades económicas de gran fluidez, se recomienda fiscalizar y verificar con mayor rigor a estos contribuyentes por parte de personeros del SIN, que las mercaderías que expenden estén debidamente respaldados por facturas o notas fiscales emitidos a nombre del comerciante, su cédula de Identidad y NIT, evitándose de esta manera su comercialización a terceras personas.
4. A partir de los resultados obtenidos ampliar los trabajos de investigación en el área de estudio y desde un enfoque integral permitido.

Referencias Bibliográficas

- Stiglitz J. (2000), *la Economía en el Sector Público*, México, editorial, nuevas artes.
- Otálora Urquiza C., (2009), *Economía Fiscal*, Bolivia, editorial nuestro aprendizaje.
- Jiménez J., (2009), *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*, Colombia, editorial Bogotá.
- Aftalion E., (1994), *Historia del Derecho*, Bolivia, nuestro aprendizaje.
- Marco Antonio Dick M., (2001), *Manual Práctico Laboral*, Bolivia.
- Sampieri H., (2014), *Metodología de la Investigación*, México D.F., McGraw Hill.
- García Novoa Cesar, (2005), *Mecanismos antielusorios en el Derecho Español*, España.
- Ley N°2027 de fecha 27 de octubre de 1999, que aprueba el Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 843 de fecha 20 de mayo de 1986, que crea y aprueba el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley N°1606 de fecha 22 de diciembre de 1994 que realiza modificaciones a la Ley N°843.
- Decreto Supremo Reglamentario N°24049 de fecha 30 de junio de 1995 que modifica parcialmente el Decreto Supremo N°21530 de fecha 27 de febrero de 1987.
- Decreto Supremo N°21531 de fecha 5 de febrero de 1987, que establece la vigencia del Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado.
- Decreto Supremo N° 21060 el 20 de mayo de 1986 que aprueba el Régimen Cambiario y de las Reservas.
- Resolución Normativa del Directorio 10-30-15 de fecha 6 de noviembre de 2015 que Aprueba y reglamenta el uso del Formulario para la presentación de Facturas (F-110 v.3), el Módulo Formulario Electrónico F-110 v.3 FACILITO, el Módulo Agente de Retención RC-IVA FACILITO y el aplicativo QRquincho
- Resolución Normativa del Directorio 10-18-14 de fecha 26 de mayo de 2014 que incorpora como segundo párrafo del Artículo N° 24 (Modificaciones de Oficio) de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de fecha 21 de abril de 2011.

Fuentes Electrónicas

https://www.eco-finanzas.com/diccionario/N/NORMAS_TRIBUTARIAS.htm

<http://teogenesis2011.blogspot.com/>

www.definicion.org/recaudacion-fiscal